



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Abg. Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenés; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica de todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia del Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, Procurador Sindico; Lcda. Diana Ortiz, Directora de Gestión Financiera; Ing. Doménica Balladares, Planificadora. El señor Vicealcalde saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales y agradece su presencia. Informa además que preside la presente sesión de concejo conforme documento emitido por la señora Alcaldesa, para lo cual solicita a la Secretaria General se de lectura al escrito, el mismo que dice: *“Oficio No. GADMCJS-A-2025-171-M. En atención al Oficio Circular N° MDG-GORE-2025-0007-CIRCULAR, suscrito el 25 de febrero de 2025 por la Ing. Alexandra Maricela Villavicencio, quien convoca a la sesión del Consejo de Seguridad de la Provincia de Orellana, a realizarse el miércoles 26 de febrero de 2025, a las 10H00, en la sala de reuniones de la Gobernación; no podré participar en la sesión ordinaria del Concejo Municipal programada para el mismo día. Por tal motivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, literal I) del COOTAD, le delego la facultad de presidir la sesión de Concejo Municipal convocada para el día miércoles 26 de febrero de 2025, a las 10H00, en la oficina de Alcaldía del GADMCJS, en su calidad de Segundo Personero Municipal.”* Seguidamente dispone que por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, indicando que existe la asistencia de tres señores concejales y el señor Vicealcalde, por lo que existe el quórum reglamentario. Así mismo comunica que la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel se encuentra ausente y que ha presentado el siguiente comunicado escrito: *“Oficio Nro. GADMCJS-SC-2025-0030-OF-GD, de fecha 25 de febrero de 2025. Yo Amalia Natividad Salazar Peñafiel, en calidad de Concejala del Gobierno Municipal mediante el presente documento llego, a usted señora alcaldesa, y por su intermedio al Seno del Concejo, ya que por motivo de salud me encuentro en la ciudad de Quito con reposo médico, por lo cual solicito se me justifique la inasistencia a la Sesión de Concejo del día miércoles 26 de febrero del 2024 las 10:00 am.”* El señor Vicealcalde declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H010 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1. Constatación del quórum. 2. Instalación**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 07-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles 19 de febrero de 2025. **5.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **6.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” **7.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” **8.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 001, ubicado en la manzana N° 003, sector 02, zona 09 parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **9.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 002, ubicado en la manzana N° 014, sector 02, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **10.** Clausura. Seguidamente el señor Vicealcalde solicita se incorpore un punto adicional al orden del día respecto a lo siguiente: a) **Análisis y resolución sobre el pedido de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025.** Se concede la palabra a la Sra. Esperanza Castillo Quiñonez quien mociona se apruebe la incorporación del punto al orden del día. Moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar la incorporación de un punto adicional al orden del día: **10. Análisis y resolución sobre el pedido de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025.** El señor Vicealcalde pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez quien mociona se apruebe el orden del día. Moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado. El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318, 321 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes el orden del



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

día, quedando de la siguiente manera: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 07-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles 19 de febrero de 2025. **5.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **6.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la "ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" **7.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la "ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" **8.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 001, ubicado en la manzana N° 003, sector 02, zona 09 parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **9.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 002, ubicado en la manzana N° 014, sector 02, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **10.** Análisis y resolución sobre el pedido de la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025. **11.** Clausura. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 07-CM-GADMCJS-2025, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 07, mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: *“ en sus manos tienen la documentación necesaria que se nos ha facilitado por parte de secretaria general dentro del término legal, en la cual está el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 07-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles de febrero de 2025, donde se trataron temas importantes como el conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.”* Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien mociona que: *“ como manifiesta el Vicealcalde tenemos la documentación correspondiente al acta la cual es el acta N° 07 de la sesión ordinaria del día miércoles 19; por tanto como todos conocemos, hemos sido participes de la reunión, elevo a moción para que el acta sea aprobada el día de hoy.”* Se concede la



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción diciendo que: *“ como ha manifestado la compañera Esperanza Castillo sobre la acta de la sesión ordinaria, se nos ha hecho llegar a cada uno de nosotros en la cual esta especificado todo lo que se trató en la reunión anterior; por lo tanto está a conformidad de mi persona y por lo que apoyo la moción de la compañera Esperanza Castillo que se apruebe el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 07-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles 19 de febrero de 2025.”* Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 323 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 07-CM-GADMCJS-2025, realizada el día miércoles 19 de febrero de 2025. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. 2597. Mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: *“ ahí está la documentación sobre el conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS; esto es una disposición del gobierno central que se lo ha realizado tomando en cuenta la crisis energética que pasamos, esta ordenanza es para hacer un alivio fiscal a nuestros emprendedores, empresas y personas que se dedican al comercio, por ello se elaboró esta ordenanza.”* Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien mociona que: *“ a nivel nacional mediante la ley orgánica exige que se realice el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador en el marco normativo, la cual nos permite a nosotros como gobierno municipal mediante ordenanza normarlo y regularlo; hago conocer a la ciudadanía que este es el segundo alivio financiero que se está dando en la institución, por lo tanto aprovechar las personas que tienen impuestos, multas que lo pueden hacer en esta oportunidad. Como concejal mociono que se apruebe en segundo debate esta ordenanza que va en beneficio de los ciudadanos que tienen transporte en nuestro cantón. ”* Interviene el señor Vicealcalde expresando que: *“ como explico el compañero Rojel, esta ordenanza es para tratar que nuestros emprendedores que tengan recargos, multas, hay la oportunidad de ponerse al día, hay que aprovechar que el gobierno está incentivando para con eso salir adelante con los negocios.”* Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien apoya la moción enunciando que: *“ como manifestaba el compañero Darwin Rojel, ha presentado incluso los argumentos de la*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

ordenanza para que la ciudadanía tenga conocimiento de que se trata, yo quiero dar apoyo a la moción para que esta ordenanza el día de hoy sea aprobada.” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes en segundo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador de la “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” Y demás archivos que reposan dentro del Nut. 0554. Mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: “*como saben participamos la semana anterior sobre el conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, ahora estamos tratando en segundo debate, en la cual hubo sugerencias por parte de los compañeros concejales, en la cual se ha tomado muy en cuenta para lo cual cada uno tuvimos el tiempo suficiente para revisar, analizar y ver que todo lo que se trató en primer debate este plasmado en el nuevo documento que se nos ha emitido para el segundo debate.*” Se concede la palabra al Concejel Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien menciona que: “*dentro de esta comisión se realizó el análisis respectivo pero como ustedes saben cada ordenanza es un instrumento para trabajar en beneficio del cantón, los habitantes. Se ha realizado de manera minuciosa la revisión de cada punto de la ordenanza y quiero sugerir unos cambios, incrementos para que la ordenanza pueda ser aplicada dentro de nuestra jurisdicción. Si nos vamos en la parte de los considerandos en la página 5,6,7,8, tenemos en el párrafo tres dice que: “Que, en el año ..., el GAD Municipal de La Joya de los Sachas ejecutó y realizó la entrega recepción definitiva de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, debemos colocar el año de la entrega recepción en la cual debe estar estipulado dentro del informe de obras públicas. En conclusiones vemos que están emitidas en base a un primer resultado de un informe socioeconómico que lo realizó la dirección de planificación, la observación sería cambiar de acuerdo al último estudio sociodemográfico socializado dentro de la comisión respectiva para la revisión de esto. En la foja 9, punto 9, recomendaciones, está estipulado de acuerdo al primer borrador del estudio socioeconómico, en este caso sería eliminar y reemplazar de acuerdo al último estudio socioeconómico que nos socializó la compañera Doménica. En la foja 15, artículo 23, “ Rebajas especiales.- Los contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores cuyos ingresos o patrimonio no exceden de las remuneraciones básicas unificadas que establece la Ley de las Personas Adultas Mayores, menores de edad, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad y jubilados sin relación de dependencia y cuyo ingreso únicamente sea la pensión jubilar; cancelarán el 50% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar, acorde a los artículos determinados en la presente ordenanza”, en este caso se eliminaría la frase: “ siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda”, esta frase debería eliminarse. En el mismo artículo en rebajas especiales se debería incluir personas a cuyo cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o su cónyuge o conviviente en unión de hecho. Esas serían las observaciones que puedo generar dentro de este proyecto de ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien argumenta que: “ el punto que se está tratando el compañero Calero lo ha explicado ya que ellos han estado trabajando bajo la comisión en la ordenanza y es importante que se hayan aclarado estos puntos para que la ordenanza tenga claridad para que sea aplicada en posteriores días, para que se cumpla. Por lo tanto pienso que hay que incrementar a la ordenanza las observaciones del compañero Calero.” El señor Vicealcalde interviene expresando que: “ yo soy presidente de la comisión de planificación y presupuesto, revisamos minuciosamente la ordenanza que sea en beneficio de nuestros conciudadanos para poder ayudar y que sea aplicable, legal y clara esta ordenanza. Quiero solicitar a la señora secretaria general que tenga muy en cuenta las observaciones emitidas por el compañero Jonatan Calero, son cinco observaciones que menciono las cuales hay que anexar a la ordenanza para que tenga la claridad y la agilidad posible.” Se concede la palabra al Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien mociona que: “ una vez expuestos los incrementos y las correcciones dentro de esta sesión ordinaria, quiero levantar a moción el tema de aprobar la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

*EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, en el cual he mencionado que se incremente lo que corresponde el año de acuerdo al informe de obras públicas de la entrega recepción de la obra, de igual forma en conclusiones que se cambie de acuerdo al último estudio socioeconómico socializado por parte de planificación. En la foja 9 de igual forma que se elimine y se actualice considerando el último informe generado por el área de planificación. Adicionalmente que se incorpore el número de informe y la fecha de la dirección financiera en cumplimiento al artículo 169 del COOTAD. Al igual que se elimine en el artículo 23 rebajas especiales, la última frase que dice: siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda. De igual forma que se incremente en el mismo artículo 23 rebajas especiales, "Personas a cuyo cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o su cónyuge o conviviente en unión de hecho". Esa sería mi moción presenta ante el seno del concejo municipal. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción mencionando que: `` es un tema que se ha trabajado bastante en la comisión, se ha trabajado con la parte técnica, jurídica, financiera a tal de que esta ordenanza a más de regular cumpla con todos los requerimientos técnicos, legales y que sea aplicable a los ciudadanos, que sea justa para todos. Las revisiones que se ha tenido dentro de las comisiones han sido extensas, es por eso que se ha detectado algunos cambios que se han hecho para aprobar en el debate y es importante que el seno del concejo estemos todos de acuerdo para que esto llegue a un buen término. Por lo tanto, escuchando la intervención del compañero Calero quien ha estado al frente en la comisión y los compañeros que le acompañaron, agradecer también a la parte jurídica que siempre ha estado pendiente de nosotros ayudándonos a guiar estas ordenanzas y a la parte técnica; apoyo la moción del compañero Calero para que se apruebe en segundo debate esta ordenanza que va a beneficiar a muchas personas que fueron beneficiadas con esta obra que ha sido realizada para ellos, por lo tanto apoyo la moción del compañero Calero. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes en segundo debate la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; con los siguientes cambios: • En el considerando décimo octavo inclúyase: El año de la entrega recepción de la obra, conforme al informe de obras públicas. • En el considerando décimo noveno realice el cambio conforme al último estudio socioeconómico. • En la foja nueve se actualice considerando el último informe generado por el área de planificación; y, se incorpore el*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

número de informe y la fecha de la Dirección financiera en cumplimiento al artículo 169 del COOTAD. • Elimínese en el artículo 23 rebajas especiales, la última frase que dice: “siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda”; además incorpórese el siguiente inciso: “personas a cuyo cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o su cónyuge o conviviente en unión de hecho”..

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.” Se procede a

realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador de la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. 0650. Mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: *“esta ordenanza se trató la semana pasada en primera instancia la cual se refiere a la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, se resolvió muchas inquietudes y observaciones y ahora la estamos tratando en segundo debate.”* Se concede la palabra al Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien menciona que: *“ esto fue debatido en un primer debate dentro de una sesión ordinaria. Se reviso dentro de la comisión al igual que hoy tengo unas observaciones de forma para que sean subsanadas y aprobadas antes de su moción. En la foja 7, dice: “ Que, en el año ..., el GAD Municipal de La Joya de los Sachas ejecutó y realizó la entrega recepción definitiva de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO, EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI, CATÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, ubicada en el Centro Poblado de la parroquia mencionada”, en este caso deberíamos incluir el año que debe constar dentro del informe de obras públicas para esta ordenanza. En el siguiente párrafo de la foja 7 que estamos mencionando en el actual borrador de esta ordenanza, estamos mencionando el primer estudio socioeconómico que presento el área de planificación, deberíamos cambiar por los datos del último estudio que fue socializado en la comisión para poder aprobar esta ordenanza. De igual forma en la foja 8, recomendaciones, que están las recomendaciones en base al primer informe*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

socioeconómico de lo cual deberíamos actualizar con el último informe socioeconómico. En el siguiente párrafo de la misma foja dice: `` Que, con Informe Nro. ... de fecha ... la Dirección de Gestión Financiera, en cumplimiento del artículo 169 del COOTAD, establece: `` , deberíamos incrementar el número de informe de la dirección financiera al igual que la fecha. En la foja 14 artículo 23, ``rebajas especiales.- Los contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores cuyos ingresos o patrimonio no exceden de las remuneraciones básicas unificadas que establece la Ley de las Personas Adultas Mayores, menores de edad, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad y jubilados sin relación de dependencia y cuyo ingreso únicamente sea la pensión jubilar; cancelarán el 50% del monto establecido como obligación tributaria a cancelar, acorde a los artículos determinados en la presente ordenanza``, el siguiente párrafo a continuación debe ser eliminado: ``siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.`` En este mismo artículo 23 de rebajas especiales incrementar lo que corresponde a un párrafo: `` personas cuyo a cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sea su cónyuge o conviviente en unión de hecho.`` Estas serían las observaciones dentro de este debate para ser aprobadas dentro de este seno de concejo municipal.`` El señor Vicealcalde interviene expresando que: `` el compañero Calero ha emitido 7 observaciones las cuales la compañera secretaria general está tomando nota, estas observaciones son fundamentales, ha sido un trabajo arduo para el análisis de esta ordenanza. En la cual se ha tenido en cuenta para que sea la aplicación justa y equitativa teniendo en cuenta la situación económica de las personas que están directamente relacionados a esa mejora realizada en la parroquia Enokanqui.`` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien argumenta que: `` como había escuchado las observaciones hechas por el compañero Calero integrante de la comisión, para mí son bienvenidas en vista que esto ayudaría bastante a mejorar esta ordenanza en la realidad que se aplicable para todos los ciudadanos. Hacerle conocer a la ciudadanía que para realizar esta ordenanza también nos hemos basado en prorrates realizado por la dirección de planificación, en donde se han evaluado los quintiles de cada uno de los ciudadanos beneficiarios de esta obra para que sea algo legítimo y se pueda aplicar; eso es importante aclarar a la ciudadanía. Y, por lo tanto con las observaciones que realiza el compañero Calero, también con las observaciones que anteriormente en la comisión lo ha hecho el Jurídico, yo apoyaría la moción del compañero Calero si la eleva a moción de este tema que se está tratando hoy.`` El señor Vicealcalde interviene expresando que: `` se está tratando que esta ordenanza sea para aplicar equitativamente a la población, como lo dije anteriormente se ha tenido en cuenta un estudio socioeconómico que se realizó con la compañera de planificación para tener datos más exactos para que sean aplicables en personas que en verdad necesitan.`` Se concede la palabra al Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien mociona que: `` una vez socializado y debatidos los temas dentro de esta ordenanza me permito elevar a moción la aprobación en segundo debate la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

*EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, sin antes subsanar los siguientes temas que se mencionó. Que sería, en la foja 7 incrementar el año de acuerdo a la recepción definitiva de la obra emitido en el informa de obras públicas. En el siguiente párrafo cambiar el estudio socioeconómico en base al último estudio socializado por el área de planificación. En la foja 8 en recomendaciones tener en cuenta que se está realizando un análisis en base al primer informe y se debería cambiar por el último informe que fue socializado por planificación. En el siguiente párrafo incluir la fecha y el número del informe de gestión financiera. Al igual en la foja 14 eliminar el párrafo del artículo 23 de rebajas especiales, el tema de: `` siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda``, esta frase debe ser eliminada. Incrementar la frase en el artículo 23, rebajas especiales: ``Personas cuyo a cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sea su cónyuge o conviviente en unión de hecho. `` Esas serían las observaciones, y esa sería mi moción para que sea aprobada dentro de esta sesión de concejo.`` Moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes en segundo debate la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN, RECAUDACIÓN Y EXENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO EN LA VÍA SACHA-ENOKANQUI, EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, con los siguientes cambios: - En el considerando décimo octavo inclúyase: El año de la entrega recepción de la obra, conforme al *informe de obras públicas*. -En el considerando décimo noveno realizar el cambio conforme al último estudio socioeconómico. - En la foja ocho se actualice considerando el último informe generado por el área de planificación; y, se incorpore el número de informe y la fecha de la Dirección financiera en cumplimiento al artículo 169 del COOTAD. - En la foja 14 elimínese en el artículo 23 rebajas especiales, la última frase que dice: "siempre que la propiedad no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción y que utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda"; además incorpórese el siguiente inciso: "Personas a cuyo cargo tengan una persona con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o su cónyuge o conviviente en unión de hecho". **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 001, UBICADO EN LA MANZANA N° 003, SECTOR 02, ZONA 09 PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1.*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

Oficio de fecha 01 de julio de 2024. 2. INFORME N° 067-UGR-DGP-GADMCJS-2024, que dice: “ 6. **CONCLUSIÓN.** Una vez verificado la ubicación del lote y su entorno y del análisis de las condiciones geográficas de lote de terreno con descripción catastral: lote 001, manzana 03, sector 02, ubicado en la parroquia Unión Milagreña, se concluye que este se encuentra en la actualidad FUERA DE LA ZONA DE ALTO RIESGO ANTE LA AMENAZA DE INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO EN MASA 7. **RECOMENDACIÓN** En función a los riesgos identificado se propone las siguientes medidas preventivas no estructurales a considerar: Cumplir con las normativas locales de construcción y zonificación para garantizar la seguridad y sostenibilidad de posibles edificaciones la Ordenanza del PUGS vigente, en función a las directrices emitidas por las áreas pertinentes. En el caso de realizar una construcción o remodelación de la misma el propietario deberá sacar el permiso de construcción correspondiente. Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente. Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). Nota. Este informe no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción.” 3. Informe n° GADMCJS-UAC-2024-393-I. 4. INFORME No. 013-A-DGP-BM-GADMCJS-2024, que dice: “ 5.- **CONCLUSIÓN:** Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, se determina que el lote de terreno antes mencionado se encuentra ubicado en el área urbana, de la cabecera parroquial Unión Milagreña, es favorable para la declaratoria de bien mostrenco, respetuosamente recomendando se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: “que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de posesionarios en el cantón La Joya de Los Sachas”. ” 5. **CERTIFICACION.** 6. **CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN** N° 16. 7. **CERTIFICACION.** 8. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0172-M-GD, que dice: “ **CRITERIO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define como bien mostrenco y al no haberse presentado oposición, con fundamento en la base legal transcrita y los informes técnicos constantes en el Expediente Administrativo, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM-045. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Clave catastral: 220358090200300100000000 Zona: Urbana Ubicación: Cabecera Parroquial Unión Milagreña Zona # 09, sector # 02, manzana # 003, lote # 001; Dirección: Av. Principal de la parroquia Unión Milagreña y Calle “2”. Superficie terreno: 643,21 m2 (...) 2.-



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". Y demás archivos que reposan dentro del Nut. 11249. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: " en la misma documentación que se nos facilitó por secretaria general están los documentos para tratar el punto ocho, en el cual hay un pedido realizado por el presidente de la cabecera parroquial Unión Milagreña, el señor Andrés Requelme, hay la planimetría, certificado de publicación, extracto, informe técnico, informe jurídico. " Y, solicita la intervención del Procurador Sindico, el mismo que informa que: " este trámite obedece a un pedido realizado por un ciudadano a efecto de la declaratoria de bien mostrenco, en ese sentido y en aplicación de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se procedió a hacer la primera fase que establece la ordenanza, esto es la declaratoria del bien mostrenco. Para efecto se ha asignado un código por parte de secretaria general, luego planificación ha emitido los informes técnicos correspondientes donde se identifica que hay un bien inmueble en el área urbana que no tiene dueño conocido, a efecto hay una certificación del registro de la propiedad y los demás informes concluyen en esa situación; por tanto, reúne todos los requisitos para ser declarado como bien mostrenco. Se ha procedido a hacer las publicaciones tanto en la cabecera cantonal de La Joya de los Sachas como en la cabecera parroquial donde está situado el bien inmueble, a efecto la compañera secretaria de concejo y general ha emitido la certificación en donde se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza respecto a este paso, la publicación por tres ocasiones en un medio de comunicación y la fijación de carteles. Siguiendo el trámite de ley se ha derivado el procedimiento a procuraduría sindica a efecto de esperar los días que dice la ordenanza con el fin de que si un ciudadano se siente afectado en sus derechos por esta declaratoria de bien mostrenco presente su oposición. En procuraduría sindica no se ha ingresado ninguna oposición por consecuentemente se ha emitido el informe jurídico dando la viabilidad legal a efecto de que el concejo municipal declare como bien mostrenco el bien inmueble cuyas características, especificaciones y singularidades constan en los informes técnicos y han sido transcritos en el informe jurídico. En esta primera fase se ha dado cumplimiento a todas las exigencias determinadas en la ordenanza y por eso se ha derivado hoy para su debate y aprobación en sesión de concejo." Se concede la palabra al Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien mociona que: "En el expediente adjunto tenemos los informes técnicos y jurídicos donde podemos verificar que están cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, como podemos ver mediante comunicación oficial en radio Spacio 104.3 conforme al Memorando Nro. GADMCJS-DGAE-2025-0028-M-GD, en los cuales como dice la ordenanza se realice tres publicaciones con un intervalo de tres días, se ha hecho la publicación el 11 de enero, 14 de enero y 17 de enero de 2025; la ordenanza dice que fijemos carteles, los han fijado en el GADMCJS, CASIGAP y junta parroquial de la Unión Milagreña con fecha 11 de enero y finalización el 17 de enero de 2025. Para declarar bien mostrenco al lote de las siguientes características: Clave catastral: 220358090200300100000000 Zona: Urbana. Ubicación: Cabecera Parroquial Unión Milagreña Zona # 09, sector # 02, manzana # 003, lote # 001. Dirección: Av. Principal de la parroquia Unión Milagreña y Calle "2". Superficie terreno: 643,21 m². Área de edificación: 28,80 m². Escritura: No (REGISTRA DATOS DE ESCRITURA PÚBLICA). Tenencia: Privado. Situación Actual: Posesionario. Avalúo de la edificación: USD 1.223,82. Avalúo del terreno: USD 4.787,03. Valor de la propiedad: USD 6.010,85. LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE: al NORTE: -DEL P01 AL P02 EN 32.50m CON AV. PRINCIPAL. SUR: - DEL P03 AL P04 EN 31.67m CON LOTE 06. ESTE: -DEL P02 AL P03 EN 19.91m CON LOTE 02. OESTE: -DEL P04 AL P01 EN 20.55m CON CALLE 2. Mi moción sería disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. Así también solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.´´ Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción mencionando que: ´´ como la había especificado el compañero jurídico, este trámite cumple con todos los requisitos para declararlo como mostrenco, igual con la explicación que ha dado el compañero Calero pienso que una vez que cumpla todos los requisitos legales, técnicos, apoyo la moción del compañero Calero de que se apruebe.´´ Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco al lote N° 001, ubicado en la manzana N° 003, sector 02, zona 09 parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: al NORTE: -DEL P01 AL P02 EN 32.50m CON AV. PRINCIPAL. SUR: - DEL P03 AL P04 EN 31.67m CON LOTE 06. ESTE: -DEL P02 AL P03 EN 19.91m CON LOTE 02. OESTE: -DEL P04 AL P01 EN 20.55m CON CALLE 2. **ARTÍCULO DOS.-** Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.-** Exhortar a la máxima autoridad se prosiga con el trámite correspondiente conforme a los artículos subsiguientes de la ORDENANZA



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, hasta perfeccionar y consolidar la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas. **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 002, UBICADO EN LA MANZANA N° 014, SECTOR 02, ZONA 04, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 07 de noviembre de 2023. 2. INF-N° 42- GADMCJS-GR-2024, que dice: `` *Conclusión. En la fase en campo se pudo validar que el Lote# 02, ubicada en la manzana# 14 sector# 02, zona 04, no registra antecedentes de inundaciones según datos de consulta en campo, referente a la ubicación y desde el análisis de la gestión de riesgos expresa que el lote de terreno se encuentra FUERA DE LA ZONA DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y DESLIZAMIENTO EN MASA. Recomendación ▪ Cumplir con la ORDENANZA DEL PUGS vigente, y las directrices emitidas por las demás áreas pertinentes. ▪ En caso de realizar o ampliar una infraestructura cumplir con la normativa vigente de construcción de las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente. ▪ Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). Nota: La Unidad de Gestión de Riesgos únicamente verifica los Riesgos existentes ya sean Naturales o Antrópicos e informa y recomienda cumplir con la ley, normativa y ordenanzas municipales vigentes.* `` 3. INFORME No. 009-A-DGP-BM-GADMCJS-2024, que dice: `` 5.- CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, respetuosamente solicito se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: "que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de posesionarios en el cantón La Joya de Los Sachas". `` 4. EXTRACTO. 5. CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN N° 04. 6. CERTIFICACION. 7. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0164-M-GD, que dice: `` (...) es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM-021. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Manzana: 014 - Lote 002 Registro en el SIGC: IGLESIA EVANGELICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS Clave catastral: 220353040201400200000000 Predio: Urbano Ubicación: Parroquia: San Carlos Sector: Cabecera parroquial urbana San Carlos Zona # 04, sector # 02, manzana # 014, lote # 002; (...) 2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". Y demás archivos que reposan dentro del Nut. 15965. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: "tenemos la documentación necesaria para este punto, en este caso es un pedido de una ciudadana para que se declare bien mostrenco al lote N° 002, ubicado en la manzana N° 014, sector 02, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; esta la documentación adjunta al documento que se nos ha emitido secretaria, está el certificado de publicación, extracto, la ficha del expediente, criterio jurídico, informe técnico, informe de riegos, informe de planificación, la documentación necesaria para tratar este punto." Y, solicita la intervención del Procurador Sindico, el mismo que informa que: "este tema casi es similar al tema resuelto en el punto anterior del orden del día, se deriva de una petición de una persona de la parroquia San Carlos, se ha identificado que existe un bien en el área urbana y no tiene dueño conocido, en ese sentido tanto la ley, el código civil, el COOTAD, determinan que los bienes inmuebles están dentro del área urbana y que no tienen dueño conocido pertenecen a los gobierno autónomos descentralizados a diferencia del área rural cuyos bienes son administrados por el ministerio de agricultura y la entidad competente para la adjudicación en el área rural. En ese sentido se ha formado el expediente administrativo, tiene el código, se ha dado cumplimiento a todos los artículos establecidos en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, constan los informes de planificación, de riegos, de la jefatura de ordenamiento territorial y demás áreas competentes de acuerdo a la ordenanza. En ese sentido se han hecho las publicaciones que exige la ordenanza y consecuentemente existe la certificación emitida por la secretaria de concejo y general donde da fe de las publicaciones realizadas en un medio de comunicación y en la cabecera tanto de La Joya de los Sachas como de la parroquia San Carlos; continuando con el proceso se ha derivado a procuraduría sindica donde se ha esperado el tiempo establecido en la ordenanza y no se ha presentado oposición alguna por parte de un ciudadano que se pueda sentir afectado sus derechos por esta declaratoria de bien mostrenco. Consecuentemente se ha derivado el proceso para la sesión de concejo municipal a través del informe jurídico con los documentos que obran del expediente administrativo y con la declaratoria expresa respecto a la declaratoria de bien mostrenco, bien inmueble cuyas características, particularidades y singularidades constan en los informes técnicos como en el jurídico. Además de los otros pasos que hay que darle para continuar con el proceso y culminar con la inscripción en el registro de la propiedad con lo que se materializaría la propiedad de este bien mostrenco al patrimonio municipal, conforme la exigencia del COOTAD este bien debe inventariarse como bien de dominio privado que tienen la característica de ser susceptibles de enajenación; consecuentemente si alguna persona está en posesión de este bien



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

inmueble hará la petición y se procederá con la segunda fase constante en la ordenanza para reconocer posesión y adjudicar el lote en caso de así justificarlo.” Se concede la palabra al Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien mociona que: “ en cumplimiento a lo que dispone el artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, vemos que en los informes técnicos y jurídicos menciona que se ha realizado tres publicaciones con un intervalo de tres días las cuales las han hecho en radio Spacio 104.3 según el Memorando Nro. GADMCJS-DGCI-2025-0018-M-GD, con fecha de publicación 07 de diciembre de 2024, 10 de diciembre y 13 de diciembre de 2024, así como también la ordenanza dice que se fijen carteles lo han hecho en el GADMCJS, CASIGAP y en el gobierno parroquial de San Carlos. Lo que corresponde a la ubicación, el Registro en el SIGC: IGLESIA EVANGELICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS Clave catastral: 220353040201400200000000 Predio: Urbano Ubicación: Parroquia: San Carlos Sector: Cabecera parroquial urbana San Carlos Zona # 04, sector # 02, manzana # 014, lote # 002; Calle: Calle “A” y calle “2” Superficie del lote: 681,70 m2 Área de edificación: 124,00 m2 Título de propiedad: No (REGISTRA DATOS DE ESCRITURA PUBLICA) Tenencia: Privada Situación actual-ocupante: Posesionaria Avalúo de la edificación: USD. 4.728,54 Avalúo del terreno: USD. 3.216,60 Valor de la propiedad: USD. 7.945,14. Linderos y Dimensiones: al Norte.- P01 AL P02 EN 34.15m CON LOTE 03. Sur.- P03 AL P04 EN 33.25 m CON CALLE “A” DE 10.00 metros DE ANCHO. Este.- P02 AL P03 EN 20.17m CON LOTE 01. Oeste.- P04 AL P01 EN 20.30m CON CALLE 2 DE 10.00M DE ANCHO. Área de terreno: 681,70. En base a esta información proporcionada por los informes tanto técnicos como jurídicos, mi moción sería declarar bien mostrenco al lote N° 002, ubicado en la manzana N° 014, sector 02, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Así como también se disponga la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. Así también solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”. Esa sería mi moción presentada ante este seno del concejo municipal.”

Moción que es apoyada por la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco al lote N° 002, ubicado en la manzana N° 014, sector 02, zona 04, parroquia San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte.- P01 AL P02 EN 34.15m CON LOTE 03. Sur.- P03 AL P04 EN 33.25 m CON CALLE “A” DE 10.00 metros DE ANCHO. Este.- P02 AL P03 EN 20.17m CON LOTE 01. Oeste.- P04



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

AL P01 EN 20.30m CON CALLE 2 DE 10.00M DE ANCHO. Área de terreno 681,70m²

ARTÍCULO DOS.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.-** Exhortar a la máxima autoridad se prosiga con el trámite correspondiente conforme a los artículos subsiguientes de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, hasta perfeccionar y consolidar la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas. **DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PEDIDO DE LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DE LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DESDE EL 05 HASTA EL 09 DE MARZO DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio No. GADMCJS-A-169-2025-OF. El señor Vicealcalde solicita a la Secretaria General se de lectura al documento presentado por la señora Alcaldesa, quien informa: "Oficio No. GADMCJS-A-169-2025-OF, de fecha 25 de febrero de 2025, dirigido a los señores Concejales, posterior al saludo indica: " *En mi calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, me permito solicitar al Concejo Municipal la autorización correspondiente para ausentarme de mis funciones desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025, con cargo a mis vacaciones. Durante el periodo de mi ausencia, solicito que mis funciones sean subrogadas de manera temporal por el Vicealcalde, desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025, conforme a lo estipulado en el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantizando así la continuidad administrativa y operativa del Gobierno Municipal.*" El señor Vicealcalde interviene expresando que: " *escucharon el documento emitido por la compañera Lizeth Hinojosa donde está solicitando unos días con cargo a vacaciones; es un derecho que tenemos todos como autoridades, ella lo ha hecho en forma legal.*" Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien mociona que: " *es un derecho a sus vacaciones, la señora Alcaldesa en este caso nos ha solicitado; por lo tanto yo quiero elevar a moción para que sea aprobada la solicitud hecha por la Mgs. Lizeth Hinojosa.*" Se concede la palabra al Concejel Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción mencionando que: " *como lo han explicado que la compañera Alcaldesa ha pedido unos días para ausentarse del trabajo, una vez que el seno del concejo lo conoce, lo aprueba; por lo tanto pienso que ella se merece esos días de acuerdo a la ley y al trabajo que realiza. Por lo tanto apoyo la moción de la compañera Esperanza Castillo.*" Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2025. **ARTÍCULO DOS.-** Que asuma como Alcalde Subrogante durante su ausencia el



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2025

Vicealcalde, conforme lo establecido en el artículo 62 literal a) del COOTAD. **DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: *“ quiero agradecer la atención a la sesión ordinaria que se realizó hoy, quiero agradecerles a todos los ciudadanos que nos están viendo a través de los medios digitales. ”* Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 11H41.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL